

Resolución de la persona titular de la Dirección general de Medio Natural y Animal, para la aprobación del Plan de Control aplicable a las ayudas concedidas a entidades locales para la restauración de hábitats y especies en espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana, financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cuyas bases reguladoras y convocatoria se establecen por Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio (DOGV 08.01.2023).

El artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante Ley 1/2015), determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

Por su parte, el artículo 169 de la misma Ley 1/2015 establece que el plan de control tendrá que elaborarse por todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos. El mencionado plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y en el mismo deberá constar como mínimo la información que exige dicho artículo.

En el caso del plan de control que se anexa a esta resolución está referido a las ayudas concedidas a entidades locales para la restauración de hábitats y especies en espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana financiadas dentro del PRTR (Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad», Inversión 3 «Restauración de ecosistemas e infraestructura verde»), y sus bases reguladoras y convocatoria se establecieron mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio (en adelante Resolución de 18 de diciembre de 2023).

En este orden de cosas, en el apartado 16 de la Base decimocuarta de la Resolución de 18 de diciembre de 2023, en cumplimiento de los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, se describe el método general de control de la subvención, siendo el plan de control que se anexa a esta resolución un instrumento de carácter técnico cuya finalidad consiste en organizar los medios, diseñar y secuenciar las distintas tareas de comprobación que deben ser acometidas para cumplir con lo ya previsto en las bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención.

En virtud de los preceptos mencionados, y a efectos de dar cumplimiento con el mandato legal de establecer un Plan de Control, y de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa europea, estatal y autonómica respecto a la implementación de las ayudas financiadas con Fondos Europeos, a la vista de la propuesta de resolución de la persona titular de la Subdirección general de Espacios Naturales protegidos y Vida Silvestre, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta dirección, la Ley 1/2015, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normativa de desarrollo, y de acuerdo con las obligaciones, controles y

remisión de información previstas: en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, y conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, y demás normativa autonómica, estatal y europea aplicable, se resuelve:

Primero

Que se apruebe el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, que será aplicable a las ayudas concedidas a entidades locales para la restauración de hábitats y especies en espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana, financiadas por el PRTR, todo ello de acuerdo con las previsiones contenidas en la respectiva resolución de bases reguladoras y convocatoria aprobadas por Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio (DOGV 08.01.2022).

Segundo

En caso de que se proceda a su aprobación, que se publique la resolución en la página web de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

València, en enero de 2025.– La persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Animal

ANEXO

Plan de Control aplicable a las ayudas para entidades locales para la restauración de hábitats y especies en espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana, «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)- Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», concedidas dentro del programa de la Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad», Inversión 3 «Restauración de ecosistemas e infraestructura verde».

De conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 165.2.j y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (Ley 1/2015), durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tienen que adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 169.3 de la Ley 1/2015, se establecen los siguientes parámetros de control:

1. **Ámbito de aplicación**

Este plan de control se aplica a las ayudas otorgadas en virtud de la Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por la que se convocan ayudas para entidades locales para la restauración de hábitats y especies en espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana y se establecen las bases reguladoras, financiadas por el PRTR (en adelante Resolución de 18 de diciembre de 2023).

Tal y como se indica en la citada Resolución de 18 de diciembre de 2023, los beneficiarios de las ayudas tienen la obligación de someterse a las actividades de comprobación de la dirección general con competencia en Medio Natural e, igualmente, se indica que una vez presentada la documentación justificativa por el beneficiario se procederá a la comprobación de la inversión en el plazo de seis meses.

2. **Objeto del control**

2.1. El control de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- a) Que se han entregado los bienes o productos subvencionados, y se han realizado los servicios o actividades subvencionados.

- b) Que el gasto declarado por los beneficiarios de la ayuda ha sido pagado y cumple con la legislación aplicable.
- c) Que los beneficiarios de las ayudas utilizan un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada
- d) Que se dispone de toda la documentación sobre el gasto y se dispone de una pista de auditoría apropiada.
- e) Que respecto a las operaciones subvencionadas queda garantizada la regularidad del gasto, la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de la ayuda.
- f) Que sobre el terreno se han verificado operaciones concretas seleccionadas.
- g) El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- h) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
- i) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- j) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
- k) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por los beneficiarios de las ayudas que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

2.2. Adicionalmente, y en cumplimiento de la normativa europea aplicable a las acciones financiadas por el MRR: la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/ 1030/2021), en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR (en adelante Orden HFP/1031/2021) y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR (en adelante Orden HFP/55/2023); también serán objeto de control específico, tanto en el expediente como en el desarrollo de la ejecución de la actuación por parte del beneficiario:

- a) El cumplimiento del objetivo 71 «Actuaciones de restauración de ecosistemas» en la actuación.
- b) El cumplimiento del principio DNSH, principio de «no causar daño significativo» a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se

modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, incluyendo el cumplimiento de la circularidad y del etiquetado climático y digital.

c) El cumplimiento de las medidas antifraude.

Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» (en adelante PMA), que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

d) El cumplimiento de la normativa de doble financiación:

- Que en el caso de concurrencia de la financiación del gasto con otros programas e instrumentos de la Unión la ayuda no cubra el mismo coste.
- Que no se da el caso de doble financiación del gasto con otros regímenes de financiación nacionales.

e) El cumplimiento de la aportación al expediente de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes.

f) El cumplimiento de la aportación al expediente de las declaraciones responsables contempladas en el anexo IV la orden HFP/1030/2021 y, en su caso, la orden HFP/55/2023 o conforme al PMA del beneficiario.

h) El cumplimiento de las obligaciones de comunicación, publicidad e información, en particular que los perceptores de fondos han hecho mención del origen de esta financiación y han velado por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Del mismo modo, los instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

i) La introducción de la información requerida en la herramienta informática de seguimiento del PRTR (plataforma CoFFEE), en cuanto al seguimiento del grado de avance de los hitos y objetivos y la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o líneas de acción del PRTR. También se comprobará que el beneficiario mantiene actualizada la información en el sistema informático CoFFEE, incorporando la documentación justificativa pertinente.

3. Control de la subvención

3.1. Tipos de control a efectuar sobre la línea

3.1.1. Actuaciones de control administrativo

En el control administrativo se revisará toda la documentación presentada por cada una de las ayudas concedidas, que al efecto de la Resolución se han establecido como de aportación preceptiva por el beneficiario, así como la comprobación de cada beneficiario de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Agencia Tributaria y Generalitat y frente a la Seguridad Social). Se comprobarán todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos realizados, antes de proceder a la liquidación.

En este sentido, el control administrativo de subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de las personas beneficiarias de las ayudas.
- b) El examen de facturas, albaranes, pedidos y contratos, y certificados de pago y justificantes bancarios de actuaciones subvencionables.
- c) El examen de presupuestos, informes y memorias, proyectos, certificados de ejecución y declaraciones responsables respecto a las actuaciones subvencionadas.
- d) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- e) En el caso de que la persona beneficiaria esté sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público las actuaciones de control incluirán la documentación justificativa del procedimiento de contratación.
- i) La verificación del cumplimiento de los principios transversales de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, relativas a la protección de los intereses de la Unión, y la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que como Entidades ejecutoras o que gestionen fondos MRR le correspondan.

3.1.2. Actuaciones de control *in situ* sobre el terreno

Para comprobar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, se comprobará *in situ* el 50% de los trabajos incluidos en los proyectos presentados.

El personal de la dirección general con competencia en Medio Natural podrá controlar sobre el terreno, las siguientes actuaciones:

- a) La comprobación material de ejecución de las inversiones financiadas.
- b) El ajuste de las actuaciones realizadas a los proyectos, memorias técnicas y demás documentación técnica presentada en la solicitud.
- c) El cumplimiento efectivo de las condiciones técnicas que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) El cumplimiento efectivo del principio DNSH durante la implementación de las

actuaciones a realizar: circularidad, gestión de residuos, y otros aspectos relacionados con el mismo.

- e) El cumplimiento de las obligaciones de comunicación, difusión e información.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

3.1.3. Controles *a posteriori* y/o de calidad

Finalizada la actividad subvencionable, la persona titular del servicio con competencias en Espacios Naturales Protegidos o, en su defecto, persona en quien delegue del servicio, que sea igualmente ajena a la gestión del procedimiento, revisará la documentación para la comprobación material del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención. Podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades programadas en función de su efectivo grado de ejecución.

4. Actuaciones de control específicas:

4.1. Comprobación del seguimiento, cumplimiento del objetivo 71 conforme al PRTR y su no reversión.

- a) Control de la introducción de datos en la plataforma CoFFEE.
- b) En su caso, verificación cartográfica de las actuaciones en territorio. Comparación de ortofototos y sistemas de cartografía digital.
- c) Comprobación de las hectáreas efectivas resultantes de las actuaciones conforme a la información introducida en CoFFEE.

4.2. Actuaciones de control del cumplimiento del principio DNSH.

a) Con carácter general, se comprobará que se ha garantizado el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

A estos efectos, se deberá comprobar el cumplimiento de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, mediante la verificación de la documentación de características técnicas indicada en las bases. En concreto:

- Se comprobará la existencia de un test *ex ante* de DNSH y un test *ex post* de la ejecución de la actuación conforme a la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio del DNSH elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, dentro del PRTR. Asimismo, se comprobará que se ha garantizado en todas

las fases de diseño, ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas el cumplimiento del principio del DNSH.

- En el caso de actuaciones que durante la ejecución pueden causar un daño a alguno de los principios de DNSH, comprobación de que se han mitigado los mismos.
- En caso de realización de obras que así lo requieran: EIA o tramitación ambiental simplificada conforme a la legislación vigente.
- Cuando se realicen obras que generen un volumen de residuos significativo: se solicitará informe sobre la gestión de residuos realizado por la dirección facultativa y certificado del gestor autorizado de lo que se ha llevado a vertedero, teniendo en consideración que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Si se llevan a cabo obras de nueva construcción: se requerirá que el proyecto cumple la Directiva Eficiencia Energética en Edificios (n-ZEB).
- En caso de que se ejecuten reforestaciones/replantaciones: hay que evitar monocultivos, usar especies autóctonas y asegurar que tiene un impacto duradero, por lo que se solicitará que todo ello se referencie en el proyecto y si fuera posible, usar planta certificada. Asimismo, se implantará un programa de mantenimiento que garantice el éxito de la repoblación.
- Cuando se adquiera equipos y maquinaria: Los equipos e instrumentos serán energéticamente eficientes, absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Comisión Europea (ICT Code of Conduct | E3P). Se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se aplicarán los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca el Real decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Para su verificación, se deberá contar con el marcado CE correspondiente, y se adjuntará declaración responsable del beneficiario en la que se comprometa a entregar los residuos de estos aparatos para su adecuada gestión, priorizando la preparación para la reutilización, de acuerdo con la Ley 7/2022 del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2022 de la GVA de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

b) En cuanto al etiquetado climático y digital: se comprobará que se ha realizado una inversión en el siguiente código de campo de intervención:

050: Conservación de la biodiversidad terrestre y marina. Protección de la naturaleza y la

biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

b.1) Etiquetado verde: comprobación del cumplimiento del objetivo 71 o del objetivo auxiliar.

- Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: 40%.

- Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 100%.

b.2) Etiquetado digital. No se comprueba porque no aporta.

4.3. Actuaciones de verificación del cumplimiento de las medidas antifraude.

Se comprobará la existencia de plan de medidas antifraude publicado en la página web de la entidad beneficiaria.

4.4. Actuaciones de control del cumplimiento de la normativa de doble financiación (obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad).

a) A efectos de comprobar si se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, se comprobará en la Base de datos nacional de subvenciones si a los beneficiarios de la ayuda a los que se someta a control, se les ha concedido otra subvención para el mismo objeto.

b) Se solicitará a los beneficiarios de la ayuda la información de las subvenciones percibidas para un mismo objeto mediante informe firmado por el/la secretario/a de la entidad beneficiaria, y se comprobará que no hay doble financiación mediante el examen de facturas y demás documentación de la actuación realizada.

c) En su caso, se solicitará información a la entidad concedente de la ayuda percibida en la que se haya podido incurrir en doble financiación.

d) Si hubiera doble financiación, se procedería a iniciar el expediente de reintegro que corresponda.

4.5. Actuaciones de control del cumplimiento de la concesión de derechos y accesos a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes y actuaciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el anexo IV la orden HFP/1030/2021 y, en su caso, la orden HFP/55/2023, por parte del beneficiario:

a) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). En su caso, de Declaración de compromiso sobre conflicto de intereses (DCCI).

b) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

c) Se realizarán comprobaciones respecto al compromiso expreso de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

c) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

d) Resultado informe Minerva.

4.6. Actuaciones de control de cumplimiento de las obligaciones de comunicación, publicidad e información.

Se comprobará que en cualquier acción de promoción y divulgación relacionada con el objeto de estas ayudas (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo — como webs, folletos, carteles, presentaciones, etc.—, en formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales), así como cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante financiado, se hará constar expresamente y por este orden:

- Emblema de la Unión y una declaración que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», de acuerdo con el artículo 34, apartado 2, del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021
- Logotipo oficial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia
- Logotipo de la Generalitat Valenciana, Conselleria con competencias en la Gestión de Espacios Naturales Protegidos
- Logos de identidad corporativa GVANEXT.

Se debe garantizar que los beneficiarios de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión. Se justificará mediante reportaje fotográfico y en su caso documental, según Manual de Identidad corporativa GVANEXT.

Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio logotipo o el de otras entidades financiadoras del proyecto, el del Fondo Europeo y el de la Comunitat Valenciana se verificará que figuran con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del PRTR, elaborado por la Secretaría general de Fondos Europeos. Ministerio de Hacienda:

https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/article_attachments/23136770466449

Los emblemas y logotipos se encontrarán en:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

<https://presidencia.gva.es/va/manuales-corporativos>

5. Criterios de selección de la muestra y porcentaje de control

De la ayuda concedida se controlará:

- El 100% en los controles administrativos.
- Al menos el 50% de los expedientes en la verificación in situ o sobre el terreno, que representarán a su vez al menos el 50% de las ayudas concedidas. La selección de la muestra

se realizará mediante insaculación.

- Respecto al control de calidad se realizará en al menos en el 50% de los expedientes que representen a su vez al menos el 50% de las ayudas concedidas. La selección de la muestra se realizará mediante insaculación.